

Mercado Gran Industrial GU 2 (4)	Unidades	Tarifa
Servicio	Pesos/mes	1,043.43
Distribución con comercialización Bloque único	Pesos/Gjoule	0.15
Distribución simple		
Cargo por uso	Pesos/Gjoule	0.08
Cargo por capacidad	Pesos/Gjoule	0.08
Conexión estándar (cargo único)	Pesos	117,541.60
Conexión No estándar	Pesos/metro lineal	1,304.13
Desconexión y reconexión	Pesos	487.99
Cheque Devuelto (5)	% s/total cheque	20%
Depósito de Prueba de Medidor	Pesos	519.91
Acto Administrativo (6)	Pesos/acto	174.19

Notas:

- (1) Para consumos menores a 41,868 Gjoule/año.
 (2) Para consumos mayores de 41,868 Gjoule/año y hasta 4,186,800 Gjoule/año.
 (3) Para consumos mayores de 4,186,800 y hasta 20,934,000 Gjoule/año.
 (4) Para consumos mayores a 20,934,000 Gjoule/año.
 (5) Se cobra sobre el monto del cheque, siendo el mínimo de facturación igual al cargo administrativo.
 (6) Incluye todo acto de naturaleza administrativa no definido en los servicios anteriores que requieren de intervención específica a petición.

Esta categoría incluye duplicado de facturas perdidas, cobranza en el domicilio del usuario y acto de suspensión del servicio.

México, D.F., a 27 de julio de 2009.

Gas Natural México, S.A. de C.V.

Representante Legal

Lic. Verónica Margarita Reyes Bejar

Rúbrica.

(R.- 292624)

FINE SERVICIOS, S.C.
AVISO

Con fundamento en los artículos 81 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular (LACP) y cuarto transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2005 ("Decreto de fecha 27 de mayo de 2005"), así como por lo dispuesto en los artículos séptimo y décimo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Ahorro y Crédito Popular y de la Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2007 ("Decreto de fecha 31 de agosto 2007") y para los efectos que los mismos establecen, la Federación FINE SERVICIOS, S.C. publica el siguiente aviso:

I.- Sociedades o asociaciones no afiliadas que incumplieron con los requisitos previstos en los artículos tercero y cuarto transitorios del "Decreto de 31 de agosto de 2007", y que por lo tanto fueron clasificadas en la categoría "D" (aquellas sociedades o asociaciones que no estén en posibilidad de cumplir con los requisitos mínimos para poder solicitar la autorización para constituirse como Entidades de Ahorro y Crédito Popular) a que se refiere el citado artículo tercero transitorio:

Nombre de la sociedad	Entidad federativa
Financiera Coofia, S.C. de R.L.	Puebla

Atentamente

24 de julio de 2009.

Fine Servicios, S.C.

Representante Legal

Lic. Alexis Villanueva Ruiz

Rúbrica.

(R.- 292602)